



RESOLUCION E-N° 0983-11

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Salta, 16 DIC 2011

Expediente N° 144/11.-

VISTO las Resoluciones N° 130-IEM-11 y N°148-IEM-11, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante las resoluciones del visto, el Director del Instituto de Educación Media de Tartagal estableció el orden de prelación mientras dure el mandato de los actuales consejeros representantes del claustro de Profesores del I.E.M. Tartagal, encomendando luego la dirección del I.E.M. Tartagal a la Prof. Susana Elena Gómez y la vice del mismo a la Profesora Cristina Amelia López.

QUE en fecha 16 de diciembre por nota N° 737-DGP-11, el Director General de Personal, informa la antigüedad de los docentes integrantes del Consejo Asesor del I.E.M. Tartagal, de donde surge detalle de antigüedad en dicho establecimiento de los titulares y suplentes de dichos cargos.

QUE, asesoría jurídica permanente en su dictamen N° 13.488/11, manifiesta que el artículo 6° de la Resolución CS N° 500/11, aplicable al supuesto de autos, establece que el director es sustituido por el vicedirector, y a falta del mismo por el Profesor Regular o Titular de mayor antigüedad en el Instituto y perteneciente al Consejo Asesor, concluyendo que los docentes que integren la nómina a la que alude el artículo 25 deben reunir dichas condiciones, entendiéndose que la misma debe incluir en primer lugar a los miembros titulares del consejo asesor, y sólo a los suplentes ante la imposibilidad o inhabilidad de los consejeros titulares, lo que no ocurrió en autos.

Que en tales condiciones, las Resoluciones N° 130-IEM-11 y N°148-IEM-11 presentan serios vicios que impiden su continuidad, en efecto la primera de ellas ~~constituiría~~ constituiría un acto administrativo ilegítimo por contener un vicio esencial en su causa y en su objeto, desde que fue dictado en violación a la norma aplicable, pues la nómina que se ha presentado no contempla a los titulares, y se proyecta en la segunda de ellas pues tuvo a la primera como antecedente de derecho válido con el cual fundó su dictado.

QUE dicha circunstancia acarrea la nulidad absoluta e insanable de dichos actos, encontrándose configuradas las causales previstas en el inciso b) del artículo 14 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos: falta de causa, violación de la ley aplicable.

QUE el acto administrativo afectado de nulidad absoluta debe ser revocado, pues la potestad que emerge del artículo 17 de la Ley N° 19.549 no es excepcional, sino la expresión de un principio que constriñe a la Administración, frente a actos irregulares, a disponer la revocación (conf. Dict. 183:275; 221:124).

QUE la revocación del acto administrativo que adolece de algún vicio es una obligación de la Administración, en virtud de los principios de legalidad objetiva y de verdad material que deben imperar en el procedimiento administrativo (conf. PTN Dict. 207:517; 215:189).

QUE la solución que se propugna tiene suficiente justificación en la necesidad de restablecer sin dilaciones la juridicidad comprometida por ese tipo de actos, que, por esa razón, carecen de la estabilidad propia de los actos regulares y no

m
[Firma]



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expediente N° 144/11.-

pueden válidamente generar derechos subjetivos frente al orden público y a la necesidad de vigencia de la legalidad (conf. Fallos CSJN 23.4.91).

Por ello y atento a lo aconsejado por la Dirección de Asesoría Jurídica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referendum del CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 130-IEM-11 y N°148-IEM-11

ARTÍCULO 2°.- PONER EN FUNCIONES en el cargo de Director del IEM TARTAGAL a la Prof. Cristina Amalia LÓPEZ (Leg. 4562) y en el cargo de Vicedirector del IEM TARTAGAL al Prof. Hugo Rufino VEGA (Leg. 4666), por resultar consejeros profesores titulares de mayor antigüedad.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER se dé cumplimiento a la convocatoria prevista por el artículo 6°, inciso a) de la Resolución CS 500/11 a efectos de proponer la designación de Director y Vicedirector, de entre los profesores electos como consejeros titulares, de acuerdo con la normativa vigente y según lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR al IEM Tartagal, Secretaría Administrativa, Secretaría Académica, UAI, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Personal y publicar en el boletín oficial de esta Universidad.


Dra. MARTA ELENA TORINO
Secretaría Académica - UNSa.


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION N° 0983-11